CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1011-CS-011-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y CAOBA D & C S.A.S.,

Entre los suscritos **CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.604, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y el señor **SEBASTIÁN MORENO CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.039.454.068**, quien actúa en calidad de representante legal de **CAOBA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., sigla CAOBA D & C S.A.S.,** identificada con **NIT 901.078.455-1,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la Resolución No. 2026000852 del 20 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección No. SASI-011-2026, de conformidad con la causal prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el propósito de contratar el siguiente objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA." **2)** Que, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 26 de agosto de 2026, a las 6:00 p. m., fecha y hora previstas para el cierre del proceso y la presentación de ofertas, según consta en el acta de cierre correspondiente, se recibió cinco (5) propuesta, que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	NIT/CC	MIPYMES	Domicilio
1	MATTUR S.A.S	901205192-5	Microempresas	Rionegro, Antioquia
2	CAOBA D & C S.A.S.	901078455-1	Microempresas	Sabaneta, Antioquia
3	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	901488976-6	Microempresas	Bogotá D.C.
4	GYB SOLUCIONES SAS	900716213-0	Microempresas	Medellín, Antioquia
5	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	901340136-1	Microempresas	Caldas, Antioquia

3) Que, mediante informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, publicado el treinta y uno (31) de agosto de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador concluyó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	NIT/CC	ESTADO
1	MATTUR S.A.S	901205192-5	NO HABILITADO
2	CAOBA D & C S.A.S.	901078455-1	HABILITADO
3	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	901488976-6	NO HABILITADO
4	GYB SOLUCIONES SAS	900716213-0	NO HABILITADO
5	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	901340136-1	NO HABILITADO

En consecuencia, y de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente en materia de contratación estatal, se otorgó a los proponentes un término de tres (3) días hábiles, hasta el tres (3) de septiembre de 2026 a las 18:00 horas, para presentar la documentación requerida en el

informe preliminar. **4)** Que, dentro del término otorgado para subsanar, no se recibieron por parte de los proponentes no habilitados observaciones ni escritos de subsanación frente a los requerimientos efectuados en el informe preliminar, tal como quedó consignado en el respectivo informe de evaluación definitivo, publicado el cuatro (4) de septiembre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II. **5)** Que, en el informe de evaluación definitivo, publicado el cuatro (4) de septiembre de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador concluyó que el proponente CAOBA D & C S.A.S., identificado con NIT 901078455-1, es el único proponente habilitado, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de selección, tal como consta en el referido informe. En consecuencia, y en caso de no encontrarse vicios en el sobre económico, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al proponente habilitado, CAOBA D & C S.A.S., identificado con NIT 901078455-1. **6)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministros el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA." **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente Contrato de Suministro se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones del proceso de selección y la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total el contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C ($249.777.430), IVA incluido. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales posterior a las entregas a satisfacción que se hagan, conforme a los pedidos que se realicen de acuerdo a las necesidades del Municipio de Guarne. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. Para efectos de aprobación de los pagos, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas en la plataforma SECOP II (acta de pago e informe de supervisión), previa entrega de la factura y aprobación de la misma. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las retenciones a las que tiene lugar el presente proceso contractual son las siguientes: Estampilla pro - Cultura 2%, Estampilla pro - Hospital 1%, Estampilla pro-ancianos 4%, Estampilla Pro deporte 2.5%, Reteiva servicios grabados, Retención Industria Otras actividades, Retención en la Fuente, Paz y Salvo Municipal. Las deducciones y retenciones para realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicados en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del acta de suscripción del acta de inicio. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 799 del 10 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de

Presupuesto del Municipio, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.004.01.01.02 – Muebles de Oficina. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete para con la contratista: **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá: **a)** Realizar el suministro por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **Obligaciones específicas**: En cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá: **1)** Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **2)** Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. **3)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada suministro. **5)** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. **6)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7)** Contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato. **8)** Realizar la entrega de los suministros en la Cra. 50 No 50 – 02 Parque Principal del Municipio de Guarne – Oficina de Servicios Administrativos – Almacén Municipal **9)** Cambiar los elementos que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Municipio de Guarne en un término no mayor a 5 días. **10)** Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o

tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **11)** Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **12)** Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. **13)** Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. **14)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **15)** Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. **16)** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **17)** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual **CLAUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que actúa en calidad de contratista independiente y no existe ni se entenderá configurada relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni entre este último y el personal que aquel vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación, dirección, remuneración, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas del personal que emplee para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se origine con ocasión de dichas vinculaciones o de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO**: EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista debe presentar una garantía de pagos de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, debiendo constituir esta garantía como asegurado y/o beneficiario al Municipio de Guarne Antioquia. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por un monto equivalente al

10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.15, el valor de esta garantía será equivalente 10% por ciento del valor del contrato y deberá tener la vigencia durante la totalidad de su plazo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de las garantías y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y poscontractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo SECRETARIO DE PRODUCTIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministros las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral,

Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Proyectó: David Alejandro Jaramillo / Contratista / Dirección de Contratación
Revisó y aprobó: Carlos Mauricio Baena Cadavid, / Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos
Revisó y Aprobó: José Galvis / Director / Dirección de Contratación